



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 02148-2018-PA/TC
MOQUEGUA
OFICINA DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 16 de octubre de 2020

VISTO

El escrito presentado el 19 de noviembre del 2019 por doña Claudia Chávez Chávez, apoderada de la Oficina de Normalización Previsional, mediante el cual solicita el desistimiento del recurso de agravio constitucional de autos; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional prescribe que “para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional, Notario o, de ser el caso, el Director del Penal en el que se encuentre recluso el solicitante”. También debemos indicar que el artículo 343, segundo párrafo, del Código Procesal Civil - de aplicación supletoria, según lo prevé el Artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional - dispone que el desistimiento de un medio impugnatorio, como es el caso del recurso de agravio constitucional, tiene como consecuencia dejar firme la resolución impugnada.
2. En el caso de autos, doña Claudia Chávez Chávez, apoderada de la Oficina de Normalización Previsional, parte demandante, ha cumplido con legalizar su firma ante el notario público, conforme se advierte del escrito referido. Consecuentemente, procede estimar el desistimiento solicitado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú, con el abocamiento de los magistrados Ledesma Narváez y Blume Fortini, conforme al artículo 30-A, del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 02148-2018-PA/TC
MOQUEGUA
OFICINA DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

RESUELVE

Declarar procedente la solicitud de desistimiento del recurso de agravio constitucional de autos (fojas 113 a 118), presentado por la Oficina de Normalización Previsional; en consecuencia, queda firme la resolución de 7 de mayo de 2018 expedida por la Sala Mixta de Mariscal Nieto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua (fojas 99 a 106) y por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LEDESMA NARVÁEZ
FERRERO COSTA
MIRANDA CANALES
BLUME FORTINI
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

PONENTE SARDÓN DE TABOADA